



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-31813376--APN-DGA#ANPIDTYI – RD 08/09/2023 - EMPRETECNO 2023 – Resolución - Resultados Comisión de Evaluación Técnica III.

VISTO el Expediente EX-2023-31813376- -APN-DGA#ANPIDTYI, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y N.º 713 del 27 de octubre de 2022, las Resoluciones N.º 358 del 21 de octubre de 2022, N.º 414 del 23 de noviembre de 2022, N.º 112 del 29 de abril de 2023, N.º 195 del 1º de junio de 2023, y N.º 239 del 28 de junio del 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), las Disposiciones N.º 4 del 12 de abril de 2023, N.º 14 del 19 de julio de 2023 y N.º 17 del 7 de agosto de 2023 de la Dirección Nacional del FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC) actuante en la órbita de la AGENCIA I+D+i; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 713/2022 se aprobó el Contrato de Préstamo BIRF N.º 9434 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

Que a través de la Resolución AGENCIA I+D+i N.º 414/2022 se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE, enmarcado en el Contrato de Préstamo BIRF N.º 9434.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 358/2022, se resolvió convocar a la presentación de propuestas en el marco de la Ventanilla “*EBT 2022 – Creación y Fortalecimiento*”, y aprobar las Bases y Condiciones del llamado.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 112/2023, se decidió llamar a la presentación de propuestas en el marco de la Ventanilla “*EMPRETECNO 2023*”, y aprobar sus Bases y Condiciones, las que fueron debidamente modificadas por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 195/2023.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 239/2023, se estableció que la ventanilla “*EMPRETECNO 2023*” es continuadora, en todos sus efectos, de lo actuado en el marco del llamado “*EBT 2022 - Creación y Fortalecimiento*”.

Que por Disposiciones FONARSEC N.º 4/2023, N.º 14/2023 y N.º 17/2023 se admitieron una serie de propuestas realizadas por diversas empresas e instituciones en el marco del llamado “*EBT 2022 - Creación y Fortalecimiento*”, determinándose que las mismas han quedado en condición de ser analizadas en la etapa de evaluación correspondiente.

Que los objetivos del referido llamado se encuentran alineados en construir capacidades nacionales en sectores de alta

demanda y rápido crecimiento, fomentando la transformación de los resultados de las investigaciones de laboratorio en el desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios de base científico-tecnológica.

Que se busca como eje promover tanto la creación de nuevas Empresas de Base Tecnológica (EBT) que generen el crecimiento sostenido a través de la diversificación de las exportaciones y el aumento del valor agregado de la producción, como el fortalecimiento y consolidación de Empresas de Base Tecnológica ya constituidas, con el objeto de acompañar, sostener el ritmo de crecimiento y mejorar la competitividad de dichas empresas.

Que, en tal sentido, las bases y condiciones del llamado establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de los proyectos, a los fines de acceder al beneficio promocionado.

Que en ese marco, se ha conformado una tercera Comisión Evaluadora encomendada al análisis de una siguiente tanda de propuestas que superaron la etapa de admisibilidad en el marco del llamado bajo consideración, la cual elaboró las correspondientes evaluaciones individuales y recomendaciones técnicas sobre los mismos.

Que en tal entendimiento, como resultado de las evaluaciones desarrolladas, la Comisión Técnica Evaluadora confeccionó un orden de mérito con la determinación de los puntajes obtenidos para cada proyecto examinado y los montos de financiamiento recomendados.

Que el FONDO ARGENTINO SECTORIAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA I+D+i, han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N.º 157 del 14 de febrero del 2020 y lo resuelto por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en la reunión ordinaria del 8 de septiembre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las propuestas presentadas por las empresas e instituciones que se detallan en el IF-2023-101595863-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI, el que como Anexo I integra la presente medida, adjudicándoseles un Aporte No Reintegrable para la ejecución de sus proyectos, en los términos indicados en el citado Anexo, ello en el marco del llamado “*EMPRETECNO 2023*”.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar las propuestas presentadas por las empresas e instituciones que se detallan en el IF-2023-101597755-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI, el que como Anexo II integra la presente medida, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, ello en el marco del llamado “*EMPRETECNO 2023*”.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a las administradas que contra la presente medida podrán interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días de notificadas del acto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del “Reglamento de Procedimiento Administrativos”. Decreto N.º 1759/52 – T.O. 2017.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en la Titular de la Dirección Nacional del FONDO ARGENTINO SECTORIAL de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, Ing. Laura Andrea TOLEDO, la facultad de suscribir los instrumentos contractuales necesarios para efectivizar los beneficios adjudicados a través del Artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Dejar constancia que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Contrato Préstamo BIRF N.º 9434-AR).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al FONDO ARGENTINO SECTORIAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la Coordinación de Promoción Institucional, publíquese en el sitio web oficial de este organismo; notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.